

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO CRISTIANO CEFEG

1. PRESENTACIÓN

El Colegio Cristiano CEFEG, es una institución de carácter privado y confesional perteneciente a la Corporación Centro de Fe y Esperanza CEFES, del municipio de Guarne, basada en principios bíblicos y comprometidos con la formación integral de los estudiantes desde el año 2005, dejando ver resultados satisfactorios en toda la comunidad educativa, facilitando y enriqueciendo el ejercicio profesional y educativo.

El manual de convivencia de nuestra institución es una herramienta que contiene las bases para orientar la formación integral y permanente del individuo, propiciando la práctica de la educación cristiana, la ética, la moral, la democracia y la cultura; reglamentando las formas de participación de todos los miembros con base en las normas internacionales y nacionales que garantizan el respeto de los derechos fundamentales para que las interrelaciones educativas sean productivas, integrales, respetuosas de la ley y la moral cristiana, señalando perfiles, funciones, derechos, deberes y límites de autoridad que correspondan a los diferentes estamentos.

El presente manual acoge las leyes establecidas por las autoridades nacionales siempre y cuando estas no vayan en contra de las leyes universales establecidas por la autoridad de Dios en su palabra.

1.1. Símbolos Institucionales

1.1.1. Himno

I
Construimos un mundo mejor
Hombres nuevos con gran porvenir
(Preparados para toda obra con Jesús el ejemplo a seguir) bis

CORO
Preparando siempre buenas obras
Ha de ser esta nuestra misión
(Caminemos siempre hacia la meta
Optimistas y llenos de amor) bis

II
Es por fe que se tiene esperanza
Es JESUS el camino a seguir
(Es en Dios que la meta se alcanza
Hombres nuevos que harán porvenir) bis

III
Construimos un mundo mejor
Hombres nuevos que harán porvenir
(Preparados para toda obra
Con Jesús el ejemplo a seguir)bis
Preparando siempre buenas obras
Ha de ser esta nuestra misión
(Caminemos siempre hacia la meta
Optimistas y llenos de amor) bis

IV
Unidos podemos vencer
Y alcanzar nuestro galardón
(A fin de que el hombre sea perfecto
Y brille luz en su buen corazón)bis

V
Construimos un mundo mejor
Hombres nuevos que harán porvenir
(Preparados para toda obra
Con Jesús el ejemplo a seguir) bis

CORO
Preparando siempre buenas obras
Ha de ser siempre nuestra misión
(Caminemos siempre hacia la meta
Optimistas y llenos de amor) bis

VI
Guarne la puerta del oriente
Compromiso ante Dios debe ser
(Un sendero de paz caminante
Al trabajo, al amor y al saber) bis

VII
Construimos un mundo mejor
Hombres nuevos con gran porvenir
(Preparados para toda obra
Con Jesús el ejemplo a seguir)bis

VIII
Preparando siempre buenas obras
Ha de ser esta nuestra misión
(Caminemos siempre hacia delante
Optimistas y llenos de amor) bis

1.1.2. Escudo



1.1.3. Bandera



2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- La Constitución Política de 1991. delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diferencia y complementariedad de ser humano, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos en el respeto de los derechos y deberes.
- Derechos Fundamentales: Derecho fundamental a la vida (artículo 11 CP), Derecho fundamental a la libertad religiosa, de culto y de conciencia (artículos 18 y 19 CP), Derecho a la autonomía educativa (artículos. 19, 27 y 68 CP), (iv) al respeto hacia las confesiones religiosas (artículo 18 CP), a la libertad del niño de educarse conforme a la mejor formación moral y a las convicciones y creencias de su entorno familiar (artículos 18, 44, 45 y 67 CP) y a la libertad de los padres de elegir la educación que quieren para sus hijos conforme a sus propias convicciones y creencias. Respetando los principios de subsidiaridad y subordinación (artículos 18, 42 y 67 CP).

Hará parte integral del manual de convivencia la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Convención Americana de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, en la Constitución Política Colombiana, en la Ley 133 de 1994 y en las demás normas pertinentes.

- El Plan Decenal de Educación
- Ley 133 de 1994 por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.
- Decreto 354 de 1998. Por el cual se aprueba el Convenio de Derecho Público Interno número 1 de 1997, entre el Estado colombiano y algunas Entidades Religiosas Cristianas no católicas.

- La Ley 115 de 1994. Específicamente, Artículo 73 Proyecto educativo institucional y el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.
- Decreto 1860 de 1994, artículo 17 Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
- Decreto 1965 de 2013, artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, e integridad sexual y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013.
- Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y Sico afectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

- Ley 1620 del 15 de marzo 2013 (Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013) por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar. Por esta misma ley en caso de situaciones que requieran salud se deberá acudir al prestador de servicio de salud más cercano el cual deberá prestar el servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1098 de 2006 y el Título III de la ley 1438 de 2011 “Atención preferente y diferencial para la infancia y la adolescencia”.
- Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas. Lo anterior en consonancia con los derechos constitucionales y tratados internacionales que respetan la dignidad de la persona y los derechos a la libertad de conciencia culto y religión.
- Conferencia internacional de la UNESCO 1996 “*La educación encierra un tesoro*”.
- Decreto 1423 de 1.993 (Artículo 9). El manual de convivencia podrá ser evaluado y ajustado anualmente por la comunidad educativa de la Institución.

3. Justificación

Este manual de convivencia se constituye en la carta de principios cristianos, morales, éticos y sociales que sirven como base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los estudiantes. Estas normas son importantes, en la medida que orientan el trabajo de la comunidad educativa, mejoran los ambientes de su entorno y ayudan a resolver los conflictos mediante el diálogo y la concertación.

Este manual de convivencia se constituye en la carta de principios Cristianos, morales, éticos y sociales que sirven como base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los estudiantes, Estas normas son importantes, en la medida que orientan el trabajo de la comunidad educativa, mejoran los ambientes de su entorno y ayudan a resolver los conflictos mediante el diálogo y la concertación.

4. Filosofía

Es la filosofía y el interés de la institución, formar personas de manera integral con los valores éticos, morales y espirituales, de un excelente desempeño académico enfocado en el carácter cristiano, para que en el mañana sean buenos ciudadanos útiles a la sociedad.

Su enfoque basado en la Biblia, toma sus principios los cuales enseñan, redarguyen, corrigen e instruyen a fin de que sean preparados para toda buena obra. El sistema educativo a desarrollarse, atiende a que Dios prima sobre todas las cosas y que el amor y el respeto hacia los otros seres humanos es la base fundamental de una convivencia armónica; los cuales se deben proyectar a través de expresiones espirituales, intelectuales, físicas, sociales y culturales.

Esta filosofía sobre la cual se fundamenta El Colegio Cristiano CEFEG, es la base ontológica del presente manual de convivencia de la institución, con el cual se pretende fijar normas encaminadas a la sana convivencia entre los diferentes actores institucionales que la componen.

4.1. Misión

El Colegio Cristiano CEFEG, institución privada confesional, brinda una educación personalizada a sus estudiantes, en los niveles de preescolar, básica y media en el Municipio de Guarne para el desarrollo de habilidades cognitivas, artísticas y deportivas, a través de la formación académica, la sana convivencia y el trabajo colaborativo fundamentados en principios cristianos bíblicos y así proyectar ciudadanos líderes a la sociedad preparados para toda buena obra.

4.2. Visión

El Colegio Cristiano CEFEG será para el año 2025 en el oriente antioqueño, líder en principios cristianos, excelencia académica, creatividad artística y destrezas deportivas. Siendo una institución privada de carácter confesional, emprendedora e innovadora, que proyecta a cada educando como un ser protagónico para el servicio en la sociedad.

4.3. Objetivo

Definir principios, responsabilidades y procesos para todos los miembros de la comunidad educativa necesarios para el desarrollo de la sana convivencia del Colegio Cristiano CEFEG.

4.4 Objetivos Específicos

1. Contribuir al desarrollo integral y formativo de actitudes y habilidades para la convivencia, en los estudiantes del Colegio Cristiano CEFEG.
2. Establecer pautas de convivencia al interior de la institución educativa.
3. Promover el respeto a los derechos individuales y sociales.
4. Determinar los pasos y garantías que velan esencialmente por el derecho de defensa y de todos los derechos en aplicación de los principios rectores.
5. Velar por el cumplimiento de pautas que garanticen la no violencia física, verbal y psicológica dentro de los miembros de la institución.

5. Marco conceptual

- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado
- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos y de la sexualidad con base en los principios universales y respeto de los derechos y deberes para con el prójimo.** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad informada, consentida y responsable; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Violencia sexual:** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o constreñimiento que genere de un modo otra aceptación que afecta la libertad de decisión. aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- **Comportamiento:** Conjunto de conductas habituales que definen las relaciones y personalidad del ser humano y la interacción con los otros en un entorno determinado.
- **Comunicación:** Forma de transmitir mensajes, en forma escrita, verbal, gestual o por medio de imágenes.
- **Comunidad:** Grupo de personas que buscan un fin e ideales comunes.
- **Comunidad Educativa:** Es la integración orgánica y dinámica de personas que persiguen objetivos comunes, integradas, por estudiantes, padres de familia, acudientes, egresados, directivos docentes, administración y comunidad en general.
- **Consejo académico:** Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- **Consejo directivo:** Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento,

- **Conducta:** Conjunto de actitudes ejecutadas, conforme a principios, normas de convivencia o situaciones.
- **Conducto regular:** Pasos a seguir en la solución de problemas, dentro del proceso educativo.
- **Conocimiento:** Interiorización de un tema.
- **Convivencia:** Capacidad de vivir y compartir, en armonía consigo mismo, con el otro y con el entorno.
- **Correctivos pedagógicos:** Estrategias de cambio que tienden a modificar un comportamiento inadecuado, corrigiendo las actividades y respuestas inapropiadas de los estudiantes, buscando estimular y reforzando su aceptación en toda la comunidad.
- **Ambiente:** sistema dinámico definido por las interacciones físicas, biológicas, sociales y culturales, percibidas o no entre los seres humanos y los demás seres vivos y todos los elementos del medio en el cual se desenvuelven.
- **Amonestación:** Llamada de atención verbal o escrita que se hace sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta o rendimiento, con el objetivo de tomar medidas eficaces para su mejoramiento.
- **Creencia:** Estructura de pensamiento elaborada y arraigada a lo largo del aprendizaje que sirve para explicarnos la realidad y que precede a la configuración de los valores.
- **Deber:** Aquello a lo que se está obligado por preceptos religiosos o leyes naturales o positivas.
- **Democracia:** Forma de elección y representación la cual se realiza con respeto por el otro, por su vida y sus diferencias, sus pensamientos, ideas o situación económica.
- **Derecho:** garantías que tiene cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en la medida del cumplimiento de sus deberes.
- **Directivos Docentes:** Son los educadores que ejercen la dirección de grupo, coordinación e inspección, programación y asesoría programados.
- **Disciplina:** Conjunto de reglas para mantener el orden; entendida como una forma de comportamiento capaz de modelar fortificar y perfeccionar la conducta.
- **Docentes:** profesores y tutores encargados de la formación integral del estudiante, orientadores de los procesos de aprendizaje, basados en el amor a la propia vocación, en la actualización constante, en la rectitud de intención, en el testimonio de vida, en la búsqueda permanente de una calidad educativa basada en la innovación y la educación integral y moral.
- **Educación Ambiental:** Educar en actitudes positivas y de respecto al entorno físico en el cual se desenvuelven las personas, protegiendo y preservando los recursos naturales.
- **Educación:** Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad y sus organizaciones buscan orientar al individuo en la satisfacción de las necesidades propias, dirigiendo, encaminando y doctrinando el desarrollo y perfección de las facultades intelectuales y morales del niño o del joven por medio de preceptos, ejercicios, ejemplos, etc.
- **Estímulo:** Acto que premia o valora una actividad o actitud de algún miembro de la comunidad educativa.
- **Estudiante:** Es quien está legalmente matriculado en la institución Sujeto de derechos y cumplidor de los deberes establecidos.
- **Evaluación:** Proceso integral, continuo y permanente de valoración de los resultados logrados con relación a los objetivos planeados, con una interpretación real cualitativa y cuantitativa del aprendizaje.
- **Falta Disciplinaria:** La incursión en cualquiera de las conductas y comportamientos previstos en el presente manual de convivencia como incumplimiento de deberes, la extralimitación en el ejercicio de derechos y la violación de prohibiciones.
- **Falta leve (Situación tipo I):** Falta que no afecta la sana convivencia y se comete esporádicamente. Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones

ocasionales que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

- **Falta Grave (Situación tipo II):** Falta que transgrede de manera importante las normas institucionales, que afecta la disciplina o la conducta y va contra la sana convivencia y la norma establecida. Son aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- **Falta gravísima (Situación tipo III):** falta que implica situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente
- **Gobierno escolar:** Es el órgano constituido por el consejo directivo, consejo académico y el rector, encargado de garantizar la participación democrática y productiva de la institución.
- **Méritos:** Actitud sobresaliente de los miembros de la comunidad educativa, de buen desempeño en la institución, que ameritan estímulos.
- **Personal Administrativo y de servicios generales:** Está constituido por empleados y personal que velan por el buen funcionamiento de aspectos tales como: administración, contaduría, tesorería, secretarías servicio de biblioteca, coordinaciones, mantenimiento, cafetería y asistentes técnicos entre otros.
- **Personero Estudiantil:** Es un estudiante que cursa el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
- **Prohibición:** Algo que, por ir en contra del propio bienestar personal o colectivo, no debe hacerse.
- **Situación académica especial:** Terminación del año escolar con orientación y talleres dirigidos en casos especiales de fuerza mayor o como sanción disciplinaria.
- **Responsabilidad:** Compromiso adquirido con el cumplimiento de derechos y deberes.
- **Acudiente:** Persona que responde y representa legalmente al estudiante frente a la institución, en el momento en que se firma o renueva la matrícula.

6. CAPÍTULO I

6.1. Principios

- La Biblia.
- La familia
- El valor del individuo
- Dominio propio
- La Fe
- La gracia
- La salvación en Jesús
- Autoridad y gobierno: Dios es autoridad absoluta. Esta autoridad y gobierno se manifiesta en su creación. El mayor bien que puede recibir el hombre es someterse a la autoridad de su creador, porque esta autoridad no es un título o una jerarquía, es la vida misma, la existencia que procede de Dios. El mayor extravío que puede cometer un ser creado es no someterse a la autoridad de Dios. Se practica este principio cuando una persona se somete voluntariamente a la autoridad de la palabra de Dios y acepta estar bajo la dirección y protección de otros como autoridades delegadas por Dios (Familia, Estado, Jefes, Iglesia).

- Respeto: Acatamiento que se hace a uno. Trato amable, cortés y delicado a las personas, a su dignidad, derechos y deberes.
- Siembra y cosecha: La palabra de Dios enseña que aquellas cosas que el hombre cultive en su vida diaria, son las mismas que recogerá.
- Participación: Construcción del consenso colectivo, bajo la acción de participar, libre y voluntariamente en todos los asuntos concernientes a la comunidad educativa por parte de los actores institucionales, niños, niñas, adolescentes, docentes, directivos y padres de familia.
- Corresponsabilidad: La familia, el establecimiento educativo, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, respeto de la sexualidad en su integridad de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- Disciplina: Es el método eficaz diseñado por Dios para corregir toda forma de pecado y desobediencia forjando en la persona el carácter de Cristo, teniendo en cuenta el respeto y el interés por valorar la formación del comportamiento humano en busca del bienestar común.
- Tolerancia: El respeto por la otra persona en su individualidad y en el respeto de su entorno que fomente la convivencia pacífica y garantía efectiva de los derechos humanos.
- Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- Responsabilidad: Compromiso adquirido con el cumplimiento de derechos y deberes, es la obligación de responder por los propios actos. También la capacidad para reconocer y aceptar consecuencias de un hecho realizado libremente.
- Amor Fraternal: Es el llamamiento a ser compañero fiel, a beneficiar a otros, a hacer el bien, a ser servicial y colaborador, a vivir en comunión con los hermanos en la fe.
- Perdón: Es la base de toda relación; el perdón no es un sentimiento sino una decisión, un acto de voluntad en obediencia a los principios de Dios.
- Verdad: La conformidad entre lo que se expresa y aquello que es objeto de comunicación; la verdad está por encima de las opiniones de los hombres, es santa, inherente a la naturaleza de Dios mismo, El hombre de Dios la práctica.

7. CAPITULO II ORGANOS Y FUNCIONES

Gobierno escolar y organización institucional

Artículo 142. Conformación del gobierno escolar. Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Conformación del gobierno escolar

Está conformado por el Consejo Directivo, Consejo Académico y el Rector.

7.1. JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva de la CORPORACIÓN CENTRO DE FE Y ESPERANZA CEFES como entidad propietaria, conforme a lo estipulado en el artículo 18 numerales 2 y 29 de sus estatutos, es el máximo órgano de autoridad administrativa, que establece los principios, políticas y lineamientos según su filosofía, que rigen el destino de la institución y vela por el buen funcionamiento de la misma.

7.2. EL CONSEJO DIRECTIVO *(ley 115/94 artículos 143-144 decreto 1860/94 artículos 21-23)*

7.2.1. MIEMBROS DEL Consejo Directivo:

Artículo 143. Consejo directivo de los establecimientos educativos estatales. En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- a) El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- b) Dos representantes de los docentes de la institución;
- c) Dos representantes de los padres de familia;
- d) Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- e) Un representante de los ex alumnos de la institución, y
- f) Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

7.2.2. Funciones del consejo directivo.

Artículo 144. Funciones del consejo directivo. Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo;
- c) Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector,
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- j) Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
- n) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- ñ) Darse su propio reglamento

Es el máximo organismo de participación de la comunidad educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica del Colegio CEFEG, para la adecuada implementación y actualización del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 30 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución.

7.3. CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 145. Consejo Académico. El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- b) La organización del plan de estudio;
- c) La evaluación anual e institucional, y
- d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

El Consejo Académico como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

El consejo académico se integrará y entrará en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros 60 días calendario de cada año escolar, sus funciones están definidas en el decreto 1860 Artículo 24.

7.3.1. Composición (Decreto 1860 Artículo 24.)

- La Dirección Académica, por delegación del Rector, quien lo convoca y preside.
- Los directores de las Áreas.

7.3.2. Funciones (Definidas en el decreto 1860 Artículo 24.)

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas vigentes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Integrar Comisiones de Desempeño Escolar para la evaluación periódica de los procesos de los estudiantes y su promoción.
- Liderar la orientación pedagógica de la Institución.
- Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

7.4. COMISIONES DE EVALUACIÓN

Conforme al numeral 5, Artículo 11 del decreto 1290 de 2009 por el cual se sustenta la creación de las comisiones de evaluación y promoción,” Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente; también analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de

recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Estará conformado en cada grado por:

- El Rector o su delegado
- Un docente
- Un padre de familia que no sea docente de la institución.

7.5. EL RECTOR

Es la primera autoridad administrativa y docente de la institución, depende directamente de la junta directiva de la Corporación, su perfil será definido por estar conforme a la normatividad vigente, sus funciones se encuentran establecidas en el decreto 1860 del 94 artículo 25.

7.5.1. Funciones (Artículo 25 decreto 1860)

1. Orientar y dirigir la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, relacionadas con la prestación del servicio público educativo.
11. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
12. Representar la Institución y a la comunidad escolar ante las autoridades educativas.
13. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
14. Dirigir el trabajo de los equipos educadores y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
15. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador.
16. Coordinar con la administración de la corporación lo referente al personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
17. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal educador, y en su selección definitiva.
18. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de educadores, directivos educadores a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
19. Realizar la evaluación anual del desempeño de los educadores, directivos educadores a su cargo.

20. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
21. Proponer a los educadores que serán apoyados para recibir capacitación.
22. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
23. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
24. Velar por la sana convivencia de la comunidad educativa realizando el debido proceso por cualquier tipo de abuso o violencia contempladas en el decreto 1965 de 2013.

7.6. LOS DOCENTES

Los docentes dependen administrativa y laboralmente de la Corporación, por relación de autoridad y funcionalidad del Rector. Les corresponde propiciar la orientación y guía de las actividades curriculares y proporcionar la orientación del P.E.I. para que los estudiantes alcancen los logros establecidos en los planes de área, con la mayor formación moral e integral y atendiendo a los principios fundamentales de la institución educativa y al respeto de la palabra de Dios.

7.6.1. Funciones

- Participar en la elaboración, planeación y programación de actividades del área asignada.
- Programar y organizar actividades de enseñanza, aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos a nivel de área.
- Dirigir y orientar las actividades de los educandos hacia el desarrollo integral de su carácter cristiano.
- Dar ejemplo formativo.
- Participar en la realización de actividades complementarias al plan académico.
- Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza – aprendizaje.
- Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas que den lugar al análisis de resultados de la evaluación
- Presentar periódicamente informes al coordinador académico, sobre el desarrollo de las actividades a su cargo.
- Cumplir la jornada laboral y la asignación académica.
- Participar en actividades de la comunidad educativa y asistir a las reuniones convocadas en el plantel.
- Atender a los padres de familia en los horarios establecidos.
- Dar reportes periódicos a los acudientes de los estudiantes sobre su desempeño académico y disciplinario.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados.
- Velar por la sana convivencia de la comunidad educativa y reportar cualquier tipo de abuso o violencia contempladas en el decreto 1965 de 2013.
- Perfil del Docente
- El maestro es el orientador del proceso de enseñanza y aprendizaje de los educandos para formarlos de acuerdo con las bases espirituales, éticas, morales, sociales y culturales de la familia, la iglesia y la sociedad según la perspectiva bíblica.
- El docente debe ser cristiano, nacido de nuevo, de buen testimonio y comprometido con la iglesia local.
- Comunica la imagen de Jesucristo para que el amor de Dios le sea transmitido al estudiante.
- Sea conocedor y colaborador del Espíritu Santo.

- Busca a través del discipulado la formación de líderes.
- Evidencia el carácter de Cristo en su manera de vivir.
- Conoce y lleva a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, mejorando así el proceso educativo mediante el aporte de ideas.
- Se capacita y actualiza en cuanto a los conceptos de educación, modelos y estrategias metodológicas y educación cristiana.

7.6.2. Requisitos profesionales

Se requiere que el docente tenga como mínimo una tecnología en educación, de una universidad o institución acreditada y reconocida. Esta regla tendrá su excepción según consideraciones administrativas específicas.

Mantenerse actualizado sobre los fundamentos legales que rigen la educación. Estar actualizado e investigar permanentemente los avances propios de su área.

El docente del Colegio CEFEG debe haber realizado (o estar dispuesto a realizar en un seminario o instituto bíblico) cursos específicos pertinentes a las doctrinas fundamentales; el área de educación y filosofía cristiana.

7.6.3. Requisitos espirituales

- El docente debe haber aceptado a Cristo como único y suficiente Salvador.
- Ser miembro bautizado en una iglesia local de sana doctrina.
- Debe tener y demostrar la convicción de que Dios lo ha llamado a involucrarse en el colegio cristiano sirviendo a Jesucristo.
- Demostrar una evidencia externa de un carácter cristiano interno como resultado del fruto del Espíritu Santo.
- Estar activamente involucrado en su iglesia local, teniendo una sana doctrina que esté de acuerdo con la palabra de Dios.
- Estar convencido de la importancia de la oración y el tiempo diario de meditación de la palabra de Dios.
- Demostrar madurez espiritual, teniendo un espíritu apacible y apto para recibir instrucción y enseñanza; y tener una conciencia limpia ante Dios y los hombres.
- Tener conocimiento de la palabra de Dios, para edificar su propia vida espiritual.

7.7. DIRECTIVOS DOCENTES (Artículo 27 del decreto 1860)

Artículo 27. Directivos docentes. Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

- La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
- la orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
- La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.
- Perfil del directivo docente
- Demuestra madurez espiritual, teniendo un espíritu apacible, deja ver el fruto del Espíritu Santo.

- Debe estar activamente involucrado en su iglesia local, teniendo una sana doctrina que esté de acuerdo con la declaración de fe.
- Conoce la filosofía del colegio,
- Es un buen administrador capaz de coordinar, orientar, planear y proyectar.
- Es un buen comunicador, con capacidad de escuchar y aportar experiencias.

7.8. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 29, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución.

Perfil de los candidatos al Consejo de Estudiantes: Quien aspire a conformar Consejo de Estudiantes debe cumplir con lo siguiente:

- Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
- Tener desempeños altos en su proceso de formación integral.
- Capacidad de liderazgo.
- Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
- Cumplir con el perfil del estudiante del Colegio CEFEG.

Es competencia del Orientador de grupo respectivo analizar si los candidatos al consejo de estudiantes cumplen con el perfil y aprobar la aspiración.

Proceso de elección del Consejo de Estudiantes: El Consejo Directivo delega en el Comité Asesor del Gobierno Escolar para que, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, convoque a una reunión integrada por los representantes de grupo de cada grado, con el fin de que elijan entre sí, mediante votación secreta, el representante de estudiantes del grado para el año en curso. La elección es por votación y por mayoría de votos.

7.8.1. Funciones del Consejo de Estudiantes: Corresponde al Consejo de Estudiantes,

- Decidir su propia organización interna: elegir presidente, vicepresidente y secretario.
- Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral de los estudiantes representándolas ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Elegir el representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
- Proponer reformas al Manual de Convivencia.
- Recoger las propuestas de los estudiantes del Colegio y presentarlas al Rector.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida institucional.
- Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa.
- Reunirse y llevar un libro de actas que dé cuenta del proceso.
- Liderar campañas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar y apoyar los proyectos ya existentes.
- Participar en las distintas propuestas de la institución con una actitud de liderazgo.
- Ser un vínculo entre los directivos y los demás estudiantes.
- Escuchar y analizar cualquier iniciativa que presenten los estudiantes sobre el desarrollo estudiantil.

Parágrafo: Cuando un miembro del Consejo de Estudiantes no cumpla con sus funciones, sus integrantes podrán solicitar al Comité Asesor del Gobierno Escolar, la revocatoria de su mandato y se realizará una nueva elección. (De conformidad con el Reglamento del Gobierno Escolar).

7.9. REPRESENTANTES DE GRUPO.

Son aquellos estudiantes de cada grupo que mediante un proceso electoral en el que participan todos sus compañeros de clase, son elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

7.9.1. Funciones:

- Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante la Orientación de grupo, la Coordinación de Comportamiento y Disciplina, la Coordinación de Sección, la Dirección Académica u otras instancias, cuando sea necesario.
- Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la Institución.
- Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de dificultades y propuestas que se presenten en el grupo.
- Informar oportunamente al grupo sobre la marcha del Colegio, los programas y actividades que se realicen.
- Ser testimonio de vida frente a los compañeros y frente al Colegio.
- Estimular las buenas relaciones personales en el grupo.
- Participar en la elección del Representante de Grado para el Consejo de Estudiantes.
- Reunirse mensualmente con su grupo para presentar inquietudes y propuestas de sus compañeros.
-

Parágrafo: Cuando el Representante de Grupo no cumpla con sus funciones, o su perfil no corresponda con lo estipulado en el Manual de Convivencia, sus compañeros de clase podrán solicitar al Comité Asesor del Gobierno Escolar, la revocatoria de su cargo, en cuyo caso se convocará a una nueva elección. En caso de ausencias temporales del Representante de Grupo por cualquier motivo, el suplente debe asumir el cargo. En caso de ausencia definitiva, la comisión de grado convocará a nuevas elecciones.

7.10. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES (Artículo 28 del decreto 1860)

Artículo 28. Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual, para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Perfil para ser Personero:

- Haber cursado como mínimo los dos últimos años en la Institución.
- Presentar una propuesta de trabajo de personería.
- No haber tenido compromiso pedagógico o comportamental.
- Ser ejemplo de testimonio de los principios y filosofía del CEFEG.
- Tendrá un desempeño académico alto o superior en todas las asignaturas.

- Debe portar adecuadamente el uniforme de acuerdo con el manual de convivencia.
- Será un modelo en su puntualidad y responsabilidad.
- Formación integral sin dificultades: el estudiante no debe tener reporte de dificultades en el comportamiento al finalizar cada período académico.
- Destacarse en las cualidades del perfil del estudiante de CEFEG.
- Sobresalir por su liderazgo.
- Tener fluidez verbal.
- Tener adecuadas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
- Debe conocer y respetar el Manual de Convivencia de la Institución.
- Poseer iniciativa y creatividad para liderar procesos institucionales.
- Capacidad para solucionar problemas y tomar decisiones.
- Acatar y respetar los conductos regulares para la solución de los conflictos.
- Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
- Solidario y tolerante con todos, honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.
- Este perfil busca que el personero ejerza su liderazgo siendo un líder ejemplar, como precedente para un buen gobierno.
- El Comité acompañará el proceso de elección, conformación, gestión y funcionamiento del Gobierno Escolar durante el año lectivo.
- Es competencia del Orientador de grupo respectivo analizar si los candidatos al consejo de estudiantes cumplen con el perfil y aprobar la aspiración.
- Funciones:
- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o de petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre las lesiones a sus derechos y las que formula cualquier persona de la comunidad.
- Presentar estrategias que permitan sensibilizar a los estudiantes sobre temas que atañen directamente a la convivencia escolar.
- Durante los actos comunitarios puede tomar parte activa en el comportamiento adecuado de los estudiantes.
- Velar por el buen nombre de la Institución dentro y fuera de ella.
- Apoyar y promover la filosofía del Colegio.
- Estar disponible para el trabajo disciplinario y académico (grupos de estudio, campañas de comportamiento y buena disciplina, etc.).
- Representar al Colegio en todo evento que requiera de su presencia o participación.
- Hacer conocer los comunicados, decisiones o proyectos a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Propiciar campañas de cultura, solidaridad, exigencia académica, comportamiento ciudadano y cuidado del medio ambiente.
- Demostrar sentido de pertenencia hacia la Institución.
- Respetar el nombre del Colegio manteniendo un comportamiento digno, conforme con las normas de la moral cristiana.
- Presentar balances periódicos de su gestión y un informe general al final del año a la comunidad educativa acerca de la ejecución de su proyecto.

- Recoger propuestas de los estudiantes del Colegio y presentarlas a la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Los candidatos a la Personería deben asistir a la inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por el Comité Asesor del Gobierno Escolar, con el fin de aprobar sus candidaturas a partir del estudio de sus Hojas de Vida y de su proyecto de personería. Luego serán presentados ante el Consejo Directivo y posteriormente ante los estudiantes. Quien no cumpla con este requisito no podrá continuar con su candidatura

Parágrafo 2: El Personero de los Estudiantes y su equipo de personería, trabajarán en acuerdo con los integrantes del Gobierno Escolar en la ejecución de planes de mejoramiento institucional.

Parágrafo 3: Los integrantes del equipo de Personería, serán aprobados por el Comité Asesor del Gobierno Escolar.

Estímulos para el Personero:

- Acto de posesión para dar a conocer sus puntos de vista.
- Reconocimiento como líder positivo formado dentro del Colegio CEFEG.
- Valoración de su labor en actos comunitarios.

Parágrafo: Es un derecho del personero que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

7.11. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA *(Artículo 31 del decreto 1860)*

Artículo 31. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

7.12. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. *(Artículo 30. decreto 1860)*

Artículo 30. Asociación de padres de familia. El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes.

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a). Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b). Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y

c). Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.

La asociación de padres de familia del Colegio Cristiano CEFEG, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo. El consejo directivo promoverá la constitución y permanencia de la Asociación de Padres de Familia, para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Naturaleza del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres del Colegio Cristiano CEFEG como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coopera en la orientación del Colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

Conformación del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres estará integrado por uno, dos o tres padres de familia de cada grado que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI. La elección de los representantes de los padres de familia para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados citada para tal efecto por el Rector del Colegio.

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Tener sus hijos o representados matriculados en la Institución Educativa.
- Demostrar actitudes y valores coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- Comulgar con la filosofía del Colegio y con sus principios.
- Haber manifestado siempre respeto por la Institución educativa y sus estamentos.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio.
- Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- Su participación será voluntaria y gratuita.
-

Parágrafo: El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar. El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

7.12.1. Funciones:

- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover programas de formación de padres, con el objetivo de cumplir adecuadamente con la tarea educativa que les corresponde.
- Apoyar la formación pedagógica brindada por la institución y competencia de los padres.

- Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de los estudiantes.
- Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
- La reunión periódica del Consejo de Padres la convocará el padre de familia que funge como presidente del mismo.

Convocatoria y elección del Consejo de Padres: Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, El Rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de Padres.

Participación de padres de familia en el Consejo Directivo del Colegio. El Consejo de Padres de Familia, en su primera reunión, elige con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes a dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del Colegio. Debe quedar acta de esta elección.

Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo de Padres con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Rector del Colegio o su delegado.

Presupuesto del Consejo de Padres de Familia: El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad. El Consejo de Padres deberá contar con un reglamento propio, que construyen sus integrantes y que permita su correcto funcionamiento y que garantice la mayor formación moral e integral de los estudiantes atendiendo a la pronta atención en los casos requeridos

7.13. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN *(Artículo 26 decreto 1860)*

Artículo 26. Funciones de la dirección administrativa. En los establecimientos educativos privados donde funcione una dirección administrativa y financiera, ésta podrá tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidas en el proyecto educativo institucional y a los estatutos de la entidad propietaria de los bienes utilizados para prestar el servicio público educativo.

En los establecimientos de carácter estatal las funciones superiores de administración serán ejercidas por un secretario administrativo, si el tamaño de la institución justifica la creación de este cargo.

Encargado de organizar, coordinar, asesorar e impulsar la buena marcha del Colegio, de acuerdo con los principios filosóficos de la institución.

Miembros del Consejo de Administración:

- El director de la corporación CEFES, quien lo preside.
- El Rector
- La Dirección Académica.
- Las Coordinaciones disciplina y convivencia.
- La Secretaría General de la Institución.
- La Coordinación Pastoral. (Espiritual)
- La Coordinación de Psicoorientación.

7.13.1. Funciones

- Asesorar al Rector en la buena marcha del Colegio Cristiano CEFEG, ejecutando políticas a corto, mediano y largo plazo.
- Conocer y ejecutar las políticas y definir las pertinentes para el Colegio Cristiano CEFEG.
- Proponer metas a corto, mediano y largo plazo para el mismo.
- Analizar situaciones simples y complejas de la Institución con el Rector para tomar decisiones y hacer las recomendaciones pertinentes.
- Procurar el mejoramiento técnico, científico, pedagógico, humanístico, cultural, moral y cristiano de la Institución y de las personas que la integran.
- Analizar y evaluar las sugerencias e inquietudes presentadas por los diferentes miembros y organismos de la Institución, haciendo los ajustes y tomando las decisiones necesarias para su desarrollo.
- Programar y fomentar la realización de las actividades académicas, administrativas y complementarias que se lleven a efecto en el Colegio.
- Nombrar a las personas que integran las comisiones para el estudio y la actualización de las normas reglamentadas, Manual de Funciones de la Institución y a quienes han de coordinar y llevar a efecto las diferentes actividades planeadas por la Institución.
- Fijar los criterios para la selección de estudiantes y docentes, de acuerdo con las políticas de la institución.
- Informar a cada uno de los integrantes sobre diferentes eventos o situaciones relacionadas con cada una de las secciones, con el fin de propiciar una adecuada comunicación y evitar la interferencia de actividades.
- Ejecutar las disposiciones y sugerencias presentadas por el Rector con el fin de propiciar un adecuado desarrollo de todo el proceso educativo.
- Cumplir con todas las funciones que le sean propias y con las asignadas por el Rector General de la institución.

7.14. COMITÉ FORMATIVO

Es la instancia que apoya y orienta los procesos de formación integral de los estudiantes, buscando estrategias que permitan la superación de las dificultades presentadas en la comunidad educativa.

Composición

- Rector del Colegio.
- Psicoorientación.

- Pastor o guía espiritual.

7.14.1. Funciones

- Buscar estrategias de apoyo frente a situaciones de conflicto.
- Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- Unificar criterios en relación con lo formativo para todo el Colegio.
- Informar al Comité de Comportamiento y Disciplina acerca de situaciones de estudiantes que se encuentren en acompañamiento formativo.
- Remitir a especialistas los casos de estudiantes que lo ameriten, solicitando certificación del proceso al Colegio.
- Apoyar los procesos de convivencia y disciplina en el Colegio.
- Servir de apoyo espiritual en momentos de crisis a toda la comunidad educativa.
- Servir de vínculo entre la familia, el estudiante y el colegio.

7.15. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA *(Ley 1620 de 15 de marzo de 2013)*

El Colegio Cristiano CEFEG Como establecimiento de carácter no oficial conforma el comité escolar de convivencia encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, integridad sexual, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Composición *(Artículo 12 de la ley 1620 de marzo 15 de 2013)* El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

7.15.1. Funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, integridad sexual y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de integridad sexual que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos e integridad sexual
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Es de vital importancia tener en cuenta que el comité escolar de convivencia debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

7.16. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (*Artículo 39 decreto 1860, ley 115 Art. 30, 97 y 204, Resolución 4210 de 1996*)

Los y las estudiantes del grado décimo y undécimo del Colegio Cristiano CEFEG realizarán su proyecto social obligatorio dando cumplimiento a lo establecido en el siguiente fundamento legal:

Artículo 39. Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El Ministerio de Educación nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

El Servicio Social Estudiantil tiene como soporte legal los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204, Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y Resolución 4210 de 1996 obligatoria en el grado décimo.

“El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 del mismo Decreto”

Así mismo, la Resolución 4210 de 1996 plantea que toda institución educativa debe presentar en el Manual de Convivencia los criterios y las reglas específicas para los estudiantes, y las obligaciones del colegio, en relación con la prestación de este servicio; así mismo la resolución en mención, reglamenta esta actividad, con sus alcances, objetivos y criterios básicos para su desarrollo.

Artículo 2. El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37. del mismo Decreto.

7.16.1. Criterios, reglas y obligaciones

Dando cumplimiento al artículo 3 de la presente resolución, el Colegio Cristiano CEFEG tiene en cuenta los propósitos establecidos para la prestación del servicio social obligatorio.

Artículo 3. El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39. del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

- Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

La prestación de este servicio social es de carácter obligatorio estipulado así en el artículo 97 de la ley 115 Artículo 7. En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97. De la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88. De la Ley 115 de 1994.

También se toma en cuenta la intensidad horaria estipulada en el Artículo 6.- El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10. y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de esta resolución.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57. Del Decreto 1860 de 1994.

8. CAPÍTULO III PERFILES

8.1. Perfil del estudiante:

Los y las estudiantes del Colegio Cristiano CEFEG:

- Comprende la necesidad reconocer a Dios como el centro de su vida.
- Son hombres y mujeres con deseo de asumir las responsabilidades que han sido establecidas en la Biblia.
- Comprende claramente que toda su cotidianidad está regida por los propósitos en su relación con Dios.
- Conoce sus derechos y deberes.
- Respeta las opiniones y derechos del otro, procurando una relación armónica con sus semejantes.
- Desarrolla habilidades para la vida¹, que le permite cumplir la visión institucional y alcanzar su desarrollo integral.
- Sabe interactuar y decidir en grupo, respetando la opinión de los otros.
- Tiene una buena presentación, practica la puntualidad y el orden.
- Posee habilidades deportivas y trabajo en equipo.
- Desarrolla competencias artísticas y culturales que le permite expresarse a sí mismo.
- Aplica el conocimiento para solucionar problemas y crear nuevas ideas o hechos benéficos.
- Demuestra esfuerzo e interés en su proceso académico y comportamental de acuerdo a la filosofía y principios de CEFEG.

¹ Autoconocimiento, empatía, comunicación acertiva, relaciones inter-personales, toma de decisiones, manejo de conflictos, pensamiento crítico, pensamiento creativo, manejo de emociones, sentimientos y estrés.

Perdida del carácter de estudiante:

La condición de estudiante del Colegio Cristiano CEFEG se pierde, además de las causales señaladas en el presente Manual de Convivencia y en el Contrato de Matrícula, por los siguientes hechos:

- Cuando haya cumplido el máximo nivel de educación ofrecido por la institución.
- Cuando no se renueve el contrato de matrícula en los periodos establecidos por la ley.
- Cuando haya presentado documentos falsos para su admisión o cometa fraude al momento de la matrícula para resolver otra situación de la vida escolar o haya incumplido con las obligaciones contractuales adquiridas con la institución.
- Cuando el Colegio le cancele o no le renueve la matrícula.
- Por incumplimiento de los padres o acudientes de sus obligaciones.
- Por cancelación voluntaria de la matrícula.

1.2. Perfil del padre de familia

- Posee autoridad ética y moral siendo un modelo para sus hijos.
- Se identifica y promueve los principios cristianos.
- Es consciente de la importancia de la institución familiar y como Cristo es quien debe reinar en el hogar.
- Interviene en el comportamiento de sus hijos y en la formación de valores.
- Piensa y se comunica de manera acertada y positiva como aportar frente a los procesos institucionales.

9. CAPITULO IV HORARIOS

- Jardín y transición: La hora de entrada es a las 7:30 a.m. y la salida es a las 1:30 p.m.
Descanso, 08:45 a.m. hasta 09:30 a.m. y 11:30 a.m. a 11:45 a.m.
- Básica primaria: La hora de entrada es a las 7:25am y la salida a las 1:30pm.
Descanso, 09:45 a.m. a 10:15 a.m. y 12:15 p.m. a 12:30 p.m.
- Básica secundaria: La hora de entrada es a la 6:30 a.m. y la salida es a la 1:30 p.m. a excepción del día viernes que la hora de entrada es a las 7:30 a.m. y la salida es a la 2:30 p.m.
Descanso, 10:00 a.m. a 10:30 a.m. y 12:15 p.m. a 12:30 p.m.

10. CAPITULO VII UNIFORME

La relación entre estudiantes y COMUNIDAD EDUCATIVA, es una relación formal, y por lo mismo exige unas condiciones mínimas de presentación personal e identificación institucional. Las siguientes normas son de carácter obligatorio para el uso del uniforme, tanto dentro como fuera de la institución, no solo porque reflejan la imagen de cada persona sino también de la institución que representan, para lo cual, el Colegio Cristiano CEFEG ha establecido los siguientes uniformes:

10.1. DIARIO

- Sudadera azul oscuro con tres líneas rojas en ambos lados de 1,0 cm de grosor cada una; terminando en la bota con una línea en forma de un arco bordeado blanco. En tela anti fluidos.
- Camiseta blanca con líneas rojas y azules en puños, bolsillo y cuello. Escudo en el bolsillo al lado izquierdo.
- Chaqueta de cierre central completo y bolsillos laterales, azul oscuro con franja roja ubicada en la zona inferior del hombro hasta la parte superior de la espalda con una línea blanca en el centro. Escudo al lado izquierdo, En tela anti fluidos.
- Tenis azul oscuro, con suela blanca o negra. Cordones azules oscuro o blanco.
- Medias azules oscuros y sin logos.
- El estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con su talla (sudadera con el largo de acuerdo con su estatura).
- Es obligatorio el uso y reglamentación antes mencionada en las actividades escolares por fuera de la institución.
- Con el uniforme no deben usarse accesorios tales como: Pulseras, manillas, gargantillas, collares, prendedores o calcomanías.
- Por ningún motivo se permiten modificaciones al uniforme en puños, botas, bordes o texturas que alteren el diseño establecido y acordado por la institución educativa.
- Los estudiantes no deben exhibir sus prendas íntimas, ni pantalonetas por fuera del uniforme.
- No se permite el uso de gorras durante la permanencia en la institución. (excepto en actividades deportivas dirigidas por el docente encargado de color rojo, blanco o azul oscuro).
- No se permiten tatuajes, ni piercings.

10.2. Niñas

- Los accesorios para el cabello en las niñas deben ser pequeños de color, rojo, blanco, azul oscuro o negro
- Solo un par de aretes que deben ser pequeños de color, rojo, blanco, azul oscuro, negro, plateado o dorado.
- El maquillaje con el uniforme debe ser tenue y según la asesoría de la institución.
- El cabello debe ir limpio, organizado, sin rapados, sin tinturas.
- Las uñas cortas, pintadas únicamente en tonalidades pasteles rosa y blanco.

10.3. Hombres

- El cabello debe ir limpio y estilo corto, sin tinturas, sin figuras rapadas. Y según la asesoría de la institución.
- Las uñas deben mantenerse limpias y cortas. Sin color.

10.4. El uniforme de natación:

- Pantaloneta en licra, con el escudo del colegio en el lado izquierdo. De color azul oscuro con líneas rojas laterales.
- Un gorro en licra, de color azul oscuro con una franja roja y amplia en el centro. O un gorro de silicona color negro, oscuro o azul oscuro.
- Un buso licrado con el escudo del colegio a lado izquierdo y franjas rojas en las mangas.

11. CAPITULO VIII DERECHOS Y DEBERES

11.1. Derechos

11.1.1. Derechos de los estudiantes

- A recibir una formación integral: académica, física, artística y afectiva, que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Recibir orientación docente y psicológica oportuna si es mi deseo o tengo dificultades.
- Respeto a mi dignidad, identidad, mis diferencias étnicas y religiosas, por todos los miembros integrantes de la comunidad educativa.
- Trato respetuoso de mis profesores, compañeros y demás personal de la institución.
- Un ambiente de trabajo saludable.
- Elegir y ser elegido para las diversas actividades de participación en la vida de la institución.
- A expresar oportuna y adecuadamente mis opiniones, con el debido respeto.
- Recibir información oportuna y eficiente sobre las normas que me atañen.
- Hacer uso de las dependencias y enseres de la institución, según las normas establecidas.
- Derecho a ser motivado y estimulado.
- Derecho a disfrutar del descanso, el deporte y las distintas formas de recreación.
- No seré sometido a ningún maltrato físico, verbal ni psicológico por parte de mis compañeros, docentes o administrativos.
- A conocer mi proceso académico y evaluativo.
- Igualdad de oportunidades.
- Que mi rendimiento académico sea evaluado con plena objetividad.

11.1.2. Derechos de los padres de familia

- Respeto a la dignidad, identidad, diferencias étnicas y religiosas, por todos los miembros integrantes de la comunidad educativa.
- A obtener para sus hijos, una educación conforme a los fines y objetivos estipulados en la Constitución Nacional y la Ley General de Educación.
- A exigir a los directivos y docentes, cumplimiento de los programas académicos, proyectos deportivos y culturales ofrecidos por la institución y ser informados con tiempo sobre ellos.
- A participar en la dirección y administración de la entidad educativa.
- A conformar y participar en la asociación de padres de familia y demás comités de la institución.
- A recibir periódica y puntualmente, informes académicos y disciplinarios de sus hijos e información sobre el proceso de su formación integral.

11.1.3. Derechos de los docentes

A todos los educadores del Colegio CEFEG se les reconoce los derechos, consagrados en la Constitución Política de Colombia:

- Respeto a la dignidad, identidad, diferencias étnicas y su integridad física, por los alumnos, los padres y demás personal de la institución.
- A disfrutar del descanso, la recreación y el deporte en tiempo previsto para estas actividades.
- A recibir cualificación permanente con seminarios y talleres, planeados por la institución.
- A elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática que presenta la Ley General de Educación.
- A estar informado previamente de todo tipo de asuntos educativos y de los planes y programas a realizarse en la institución.
- A dar las sugerencias que tiendan al mejoramiento de la institución. Y a recibir la respuesta oportuna de las mismas.

- Tomar decisiones disciplinarias y/o académicas, autónomas, de conformidad con el Manual de Convivencia. Como parte de este proceso, desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
- A la remuneración salarial a tiempo en las fechas acordadas con la administración.

11.2. Deberes

11.2.1. Deberes de los estudiantes:

Los deberes de los estudiantes corresponden a sus derechos y derivan de ellos, ya que todo derecho de una persona, supone en los demás la obligación de respetarlo.

1. Respetar, aceptar e incorporar a la vida los principios bíblicos, éticos y morales, brindados por el colegio.
2. Mantener una presentación personal digna y aseada.
3. Colaborar con la buena presentación, orden y aseo de todas las dependencias del establecimiento.
4. Llevar el informe en la forma reglamentada.
5. Asistir con puntualidad a todas las clases, actos, reuniones y actividades programadas para los educandos; y participar activa y responsablemente de ellos.
6. Cumplir puntualmente con tareas, trabajos y demás actividades individuales o colectivas programadas por el colegio.
7. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de mi aprendizaje y le muestro el debido respeto y consideración.
8. Comportarse correctamente en las unidades sanitarias y hacer buen uso de ellas.
9. Conservar y utilizar adecuadamente, útiles, materiales y ayudas educativas, puestas a disposición.
10. Abstenerse de traer cualquier clase de distractor: celulares, reproductores de audio, tablets, audífonos, computador portátil u otro dispositivo electrónico. A excepción de los requeridos por los docentes. El colegio no se hará responsable de daños o pérdidas de estos elementos.
11. Comunicar a los padres y/o acudientes, cualquier aviso, citación o informe que envíen o soliciten las directivas.
12. No involucrarse en relaciones sentimentales amorosas, reconociendo que no es el tiempo.
13. No hacer negocios, intercambios o regalos con otros compañeros sin autorización de los padres.
14. No ir al baño en horas de clase, a no ser por prescripción médica.
15. No usar expresiones ofensivas, ni ir en contra de la integridad física ni psicológica.
16. Respetar a mis compañeros y maestros, llegando a acuerdos en momentos de conflicto, procurando la sana convivencia de mi institución.
17. No discriminar a nadie por razón de raza, sexo, condición física o social.

11.2.2. Deberes de los padres de familia

Los padres de familia, como primeros educadores y responsables de la formación integral de sus hijos, al matricularlos en la institución, aceptan las normas contempladas en el manual de convivencia:

- Tratar cortésmente y respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar el conducto regular en caso de que presentan dificultades académicas o de convivencia.
- Involucrar en todo momento y lugar la importancia de la norma, la disciplina, el orden, la responsabilidad y el respeto.
- Asumir el valor de los daños causados por sus hijos, a los bienes de la institución.

- Cumplir con el pago puntual de las obligaciones adquiridas con la institución.
- Apoyar las actividades programadas por la Asociación de Padres de Familia.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la institución o cuando esta lo requiera (en el día y hora).
- Velar por la buena presentación personal y asistencia puntual de sus hijos.
- Recibir y responder oportunamente, toda la información enviada por la institución.
- Proporcionar a sus hijos el apoyo necesario para el cumplimiento de tareas, en el oportuno acompañamiento.
- Asistir puntualmente a las escuelas de padres y a los diferentes cursos programados por la institución.
- Enviar a los hijos al encuentro anual.
- Estar en permanente contacto con el colegio, docentes y director de grupo.
- Venir por el estudiante en caso de solicitar permiso dentro de la jornada escolar o en caso de enfermedad.

11.2.3. Deberes de los docentes

1. Cumplir con la jornada laboral y académica; llegando puntualmente a la institución.
2. Planear y dictar las clases asignadas.
3. Mantener relaciones adecuadas con estudiantes, padres y demás docentes.
4. Respetar a sus compañeros en su Persona y en su labor siendo leales, honestos, responsables, tolerantes y éticos.
5. No verse involucrado en actividades que vayan en contra de los principios y valores promovidos por la institución.
6. Permanecer en la institución, durante toda la jornada de trabajo y en las diferentes reuniones y actividades programadas.
7. Citar a los padres de familia y/o acudientes y atenderlos según el horario asignado.
8. Hacer uso adecuado de su autoridad; sin abusar de los educandos, económica, sexual, emocional o académicamente.
9. Ser responsable de la disciplina y comportamiento de los estudiantes, dentro y fuera de clase.
10. Solicitar sus citas médicas en la jornada contraria a la laborada, mientras sea posible.
11. Entregar puntualmente la papelería requerida por los directivos.
12. Diligenciar oportuna y ordenadamente, hojas de vida, cuaderno de seguimiento y diarios de campo de los estudiantes.
13. Mantener actualizada la información en la plataforma escolar.
14. Avisar oportunamente cualquier ausencia o incapacidad, justificando por escrito.
15. Cuidar su presentación personal y la buena imagen ante compañeros y estudiantes.
16. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada, de manera activa y responsable.
17. Actualizarse permanentemente en pedagogía, didáctica y área de su especialidad; a fin de lograr la excelencia educativa.
18. Desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
19. Proteger a los educandos de cualquier forma de violencia por parte de sus pares.

12. CAPÍTULO IX FALTAS Y SANCIONES

Reglamento disciplinario

12.1. Faltas que atentan contra el Manual de Convivencia del Colegio.

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose o afectando la comunidad educativa o la comunidad en general; puede ser: Situaciones de tipo I Situaciones de tipo II, Situaciones de tipo III y trae como consecuencia la aplicación de correctivos pedagógicos o sanciones. Para todas las actuaciones se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes.

Circunstancias Atenuantes.

Se consideran como circunstancias que atenúan la aplicación de correctivos o sanciones en la comisión de una falta, las siguientes:

1. Avisar en forma inmediata a alguna persona de autoridad en el Colegio.
2. Reconocer voluntariamente la responsabilidad de la falta cometida.
3. Haber actuado bajo amenaza comprobable.
4. Colaborar de manera efectiva con las investigaciones conducentes a aclarar el hecho.
5. No presentar ningún antecedente de faltas graves o gravísimas.
6. Afección psicológica certificada y puesta en conocimiento de la Institución antes de la comisión de la falta.
7. La edad.

Circunstancias Agravantes.

Se consideran tales aquellas que incrementan la responsabilidad de quien las comete, y son las siguientes:

1. Reincidencia en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en su versión oral o escrita de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
4. El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
5. La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos dañosos de su conducta.
6. Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
9. El efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad educativa.
10. Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
11. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede causar peligro contra el bien común.
12. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
13. Haber sido sancionado con anterioridad por faltas estipuladas en el presente Reglamento.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

12.2. Tipificación de las Faltas.

Las faltas, de acuerdo con la incidencia que tengan frente a la comunidad educativa, se clasifican en: Situaciones de tipo I, Situaciones de tipo II, Situaciones de tipo III.

Faltas leves. Situaciones de tipo I:

Son las que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas; dificultan el mantenimiento del orden colectivo y el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.

Faltas Graves: Situaciones de tipo II:

Son aquellos comportamientos que atentan contra los Principios Institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución.

La acumulación de cinco (5) faltas leves durante el mismo período académico, se configura en una falta grave.

Faltas Gravísimas: Situaciones de tipo III:

Son aquellas que lesionan en gran medida los valores individuales y/o colectivos de la comunidad educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana. La acumulación de tres (3) o más faltas graves durante el mismo período académico, se tratará como falta gravísima, en la medida en que se configura en una falta reiterada al cumplimiento de la norma.

Nota: El Estudiante que incurra en cinco o más faltas leves, en una o más faltas graves, o en una o más faltas gravísimas en el período académico respectivo, presentará "Dificultad en Comportamiento". En el informe del aspecto social y personal, puede aparecer con desempeño bajo si ha sido suspendido o las faltas han sido reiterativas. Al momento de registrar el posible comportamiento inadecuado en la bitácora o Historial del estudiante, el docente que evidencie el hecho, debe hacer una descripción clara de lo sucedido sin tipificarlo.

12.3. FALTAS LEVES. Situaciones de tipo I

1. Faltar reiterativamente con los implementos o materiales para las clases.
2. Incumplir con la realización de actividades propuestas durante las clases.
3. Copiar tareas de otros compañeros, sin haber hecho el esfuerzo de hacerlas por sí mismo. O prestar el cuaderno para copiar.
4. Incumplir con la entrega de tareas, talleres, consultas o trabajos asignados.
5. Llegar con retraso a actos comunitarios o eventos programados por la Institución sin presentar excusa válida.
6. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la Institución o sus docentes.
7. Llegar tarde al salón al inicio de la jornada, después de los descansos, y/o cambios de clases.
8. Celebrar inadecuadamente cualquier evento mientras se porte el uniforme o se encuentre en una actividad escolar, arrojando huevos, harina, agua, aleluyas o cualquier otro elemento similar a estos.
9. No realizar el aseo del aula de acuerdo a los equipos establecidos por el director de grupo.
10. No mantener la buena presentación de la institución en sus pisos, paredes, unidades sanitarias y mobiliarios, aulas y planta física en general.
11. Usar incorrectamente los recipientes de basura (usar la caneca según el color por el proyecto educativo de reciclaje) y utilizar inadecuadamente el papel y las toallas higiénicas.
12. Pasar por alto las indicaciones respecto a la debida presentación personal.
13. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo sin la justificación debida de la Coordinación de Disciplina.
14. Portar el cabello de manera distinta a la establecida en el presente manual tanto en las niñas como en los niños. (ver uniforme).
15. Desatender las indicaciones del trabajo dadas por los docentes.
16. Hacer caso omiso frente a los llamados de atención para mejorar actitudes o comportamientos inadecuados.
17. Permanecer en el Colegio luego de terminada la jornada sin autorización institucional.
18. No portar el carnet estudiantil o no presentarlo a la persona autorizada que lo solicite.

19. Desplazarse de manera desordenada: empujar, tirar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, molestar a los demás.
 20. Desplazarse por sitios no autorizados dentro de la Institución.
 21. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
 22. No permanecer dentro del aula durante los cambios de clase.
 23. Salir del salón entre cambios de clase y descansos sin previa autorización de los maestros, o sin haber sonado el timbre.
 24. Tocar el timbre sin autorización.
 25. Exponerse al peligro, sentándose en pasamanos, ventanas o muros y movilizarse atropellando, corriendo por las escaleras o pasillos, o jugando bruscamente en los juegos mecánicos.
 26. Usar la bicicleta fuera de la zona asignada (parqueadero), como en las mesas, templo, cancha o cafetería.
 27. Ingresar a la piscina por fuera del horario establecido.
 28. Mostrar indiferencia y apatía por los eventos espirituales realizados en la Institución Educativa.
 29. Interrumpir reiteradamente la participación oral de los compañeros o maestros.
 30. Realizar actividades diferentes a las propias de la clase.
 31. Interrumpir las clases o actividades, por estar manipulando juguetes o aparatos que no se pueden traer al Colegio sin autorización del maestro como: reproductores de audio y/o video, juegos electrónicos, audífonos, computadores portátiles, celular, iPad, Tablet, PSP, cámaras fotográficas, señaladores láser, juguetes, mascotas u otros elementos que no estén de acuerdo con las actividades académicas y culturales.
- NOTA:** los dispositivos de comunicación y elementos mencionados anteriormente sólo se podrán utilizar con previa autorización de la Institución y bajo la responsabilidad de su propietario.
32. Interrumpir el trabajo propio o el de los demás con charlas frecuentes, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos.
 33. Consumir alimentos, tomar bebidas o masticar chiche en el templo, laboratorio, biblioteca, sala de cómputo, salón de clase, salón devocional, actos comunitarios, y otros lugares donde no está permitido o durante actividades escolares.
-
34. Emplear vocabulario descortés en sus relaciones cotidianas.
 35. Recostarse en la silla mostrando una actitud desinteresada, en medio de las clases, conferencias, devocionales, actos culturales o institucionales, demostrando falta de respeto hacia los docentes, compañeros y a la institución como tal.
 36. Irrespetar las decisiones institucionales haciendo comentarios negativos.
 37. Participar en desórdenes o saboteos dentro o fuera de clase.
 38. Irrespetar los objetos personales de sus compañeros, como arrojar las maletas, morrales u objetos personales de sus compañeros.
 39. Arrojar objetos o materiales que lesionen a las personas o dañen bienes muebles y/o inmuebles del colegio o de terceros.
 40. Dañar cuadernos, libros u otros implementos de los compañeros, o enseres y material didáctico del plantel o rayar y escribir en sillas, paredes o muebles, hacer grafitis o rayones en las paredes y puertas de las unidades sanitarias y/o cualquier parte de la institución.
 41. Manifestaciones amorosas (abrazos cuerpo a cuerpo)
 42. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
 43. Comercializar o vender productos o servicios sin autorización dentro de la Institución o mientras se porte el uniforme del Colegio.

44. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero, bienes, etc.
45. No informar o dar información falsa a los docentes y/o a las directivas institucionales de las situaciones o irregularidades que afecten o puedan afectar el normal desempeño académico y/o formativo de la Institución.
46. Inducir a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas.
47. Participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
48. Incumplir con las reglamentaciones establecidas para el manejo, uso y conservación de los lockers.

12.4. FALTAS GRAVES. Situaciones de tipo II

1. Agredir verbal o gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
2. Falta de respeto a sus compañeros, docentes, directivos o demás miembros de la Institución, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
3. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y recomendaciones de docentes o adultos que conforman la comunidad educativa.
4. Toda acción verbal que busque con las palabras y/o gestos degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
5. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
6. Dar a beber o a comer a un compañero o docente líquidos o alimentos desagradables no aptos para el consumo.
7. Retener temporal o definitivamente información (firmada o diligenciada) solicitada por la institución: desprendibles, carpeta de informes, circulares, notas entre otros.
8. Dañar de manera intencional los materiales y enseres de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Maltratar la flora y la fauna existente en la Institución.
10. Dejar de asistir o ausentarse de la Institución sin la debida autorización de los acudientes y/o la Institución.
11. Ingresar o salir de la Institución a través de las cercas de seguridad del Colegio.
12. La inasistencia a las actividades y jornadas especiales como La marcha, El día de la Antioqueñidad, el triatlón, El musical, el encuentro sin una excusa justificable.
13. Manifestaciones excesivas amorosas tales como caricias, besos en la boca.

12.5. FALTA GRAVISIMA. Situaciones tipo III.

NOTA: Acumulación de nueve (9) o más faltas leves registradas en la bitácora, durante el mismo período académico.

1. Promover actividades dirigidas a la consecución de dinero para eventos que comprometan el buen nombre de la Institución y sin su autorización.
2. Participar en meetings.
3. Introducir, Portar y/o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias del Colegio o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
5. Incitar a otros a cometer faltas graves que van en contra de la convivencia institucional.
6. Irrespetar los símbolos espirituales, patrios y del Colegio.

7. Conformer o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
8. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
9. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
10. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
11. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos del Colegio.
12. Toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
13. Prestar prendas o documentos institucionales (uniforme, carné, etc.) a personas ajenas a la Institución.
14. Retener objetos ajenos sin la autorización de su propietario. Intentar sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
15. Utilizar software ilegal en los computadores del Colegio.
16. Alterar archivos, libros reglamentarios, bitácoras, informes de desempeño o planillas de seguimiento y demás documentos institucionales.
17. Falsificar firmas.
18. Suplantar a otros o hacerse suplantar en actividades institucionales, para evadir responsabilidades o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
19. Actos que atenten contra las normas de derechos de autor.
20. Actos que constituyan fraude académico.
21. Portar llaves de la Institución sin la debida autorización.
22. Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo)
23. Grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin fines pedagógicos programados por la Institución.
24. Participar o promover actividades o juegos de satanismo, hechicería o espiritismo.
25. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo y trata de personas.
26. Tener relaciones sexuales dentro del colegio.
27. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
29. Utilizar el nombre y/o la marca CEFEG sin autorización de la Institución.
30. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
31. Participar en cualquier tipo de negocio ilegal que involucre procesos académicos y/o formativos.
32. Presentar un comportamiento indebido violando las normas gravísimas, durante las salidas pedagógicas deteriorando el buen nombre de la Institución.
33. Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

34. Consumo, distribución o porte de bebidas embriagantes, cigarrillos y sustancias alucinógenas, enervantes, depresivas, psicoactivas o prohibidas en el Colegio o en las actividades que se programen fuera de éste.
35. Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
36. Inducir a otros al consumo de sustancias prohibidas.
37. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas fuera de la Institución usando el uniforme.
38. Incumplimiento del Compromiso Pedagógico previamente firmado por el estudiante y sus padres.
39. Estudiante que tuvo Matrícula condicional y presenta dificultades comportamentales en dos de los cuatro períodos del año lectivo.
40. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
41. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

12.6. Correctivos pedagógicos y sanciones disciplinarias.

Correctivos Pedagógicos:

Los correctivos pedagógicos tienen una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los educandos. Se deben utilizar, en consecuencia, como mecanismos orientadores, disuasivos, de diálogo y conciliación. No tienen el carácter de sanción. Se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios de actitud que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación y renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la comunidad educativa. La Institución podrá adoptar los correctivos que considere necesarios de acuerdo con la gravedad de la falta, antes de la aplicación de una sanción, y/o concomitantes con ésta.

Correctivos pedagógicos. PARA FALTAS LEVES. Situaciones de tipo I

- Diálogo con el estudiante.
- Llamado de atención por escrito.
- Reflexión grupal cuando la falta lo amerite.
- Diálogo con los padres de familia o acudientes.
- Ordenación de acciones de reparación, reposición o reivindicación de la falta.
- Remisión al Comité Interdisciplinario de Apoyo al Colegio –CIAC-, mediación escolar y/o asesoría espiritual si la falta lo amerita.
- Taller formativo (de carácter obligatorio) para el estudiante que culmine con Dificultad en su comportamiento en el Período Académico respectivo. El padre de familia o acudiente será citado de ser necesario.

Sanciones Disciplinarias.

Es el resultado de un proceso disciplinario que se le impone a quien infringió las normas del Manual de Convivencia. En todas las actuaciones se seguirá el debido proceso, entendido como el conjunto de garantías que protege a las personas, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Contribuye a mantener el orden social, la seguridad jurídica y la protección de la persona que se ve sometida a un proceso.

La decisión para aplicar una sanción debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal, mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas. El estudiante debe ser escuchado para hacer sus respectivos descargos, en relación con las faltas

que se le imputan. Los descargos deberán ser presentados por escrito; y se admitirán todos los medios de pruebas que se consideren pertinentes para su defensa.

Los padres de familia o acudiente del estudiante, serán notificados oportunamente sobre la situación del estudiante cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción, o en los casos contemplados en el presente Manual de Convivencia. Las sanciones se aplicarán teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos.

12.7. Tipo de Sanciones

FALTAS GRAVES. Situaciones de tipo II.

- Llamado de atención por escrito.
- Suspensiones temporales.

FALTAS GRAVISIMAS. Situaciones de tipo III.

- Suspensión temporal.
- Compromiso Pedagógico (Matrícula Condicional).
- Cancelación de matrícula.

Llamado de atención por escrito.

Consiste en un llamado de atención por escrito al estudiante que ha acumulado faltas leves en un mismo período académico. Se debe notificar al acudiente del estudiante y anexar copia a la bitácora, debidamente firmado por quienes intervinieron en la sanción. La acumulación por faltas leves será sancionada de la siguiente manera:

1. Llamado de atención por escrito por acumulación de tres (3) faltas leves, pretende que el estudiante reflexione sobre su comportamiento y mejore su desempeño. No se afecta el comportamiento para el período.
2. Llamado de atención por escrito por acumulación de cinco faltas leves, el comportamiento para el período se le reportará con Dificultad. El (la) estudiante debe asistir a un taller formativo de carácter obligatorio, en jornada determinada por el Colegio. Además, será suspendido (a) de la actividad académica por un día al constituirse en falta grave.
3. Llamado de atención por escrito por acumulación de nueve o más faltas leves, el comportamiento para el período se le reportará con desempeño bajo. El (la) estudiante debe asistir a un taller formativo de carácter obligatorio, en jornada determinada por el Colegio. Además, será suspendido (a) de la actividad académica dos o más días, según determine el Comité de Comportamiento y Disciplina, al constituirse en falta gravísima.

Suspensión temporal.

Para el caso de que se aplique la suspensión de un estudiante por cualquier número de días, el estudiante perderá el derecho a presentar los trabajos, tareas, talleres o evaluaciones planeados para dichos días, las mismas no serán aplazadas ni se asignarán nuevas fechas de presentación. En el sentido de que se trata de una sanción de tipo correctiva.

En los casos de suspensión, el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que él cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean

asignadas durante la misma según se acuerde previamente entre las partes. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado.

Compromiso Pedagógico (matrícula condicional).

El Compromiso Pedagógico busca que el estudiante supere las dificultades comportamentales, mediante la aplicación de estrategias de tipo reflexivo y formativo que lo comprometan a él y a su familia, a trabajar conjuntamente con la Institución en las propuestas de mejoramiento de las actitudes o comportamientos que van en contra del Manual de Convivencia. Después de firmado, se revisará en cada período académico, siempre y cuando no haya faltas que ameriten la revisión del mismo antes del tiempo estipulado. El Compromiso Pedagógico se aplica como sanción individual o concomitante con la suspensión temporal, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

Nota: condiciona la continuidad o no del Contrato de Matrícula del estudiante (permanencia del estudiante en la Institución durante el año escolar en curso o el año siguiente).

Firma del Compromiso Pedagógico

La firma del Compromiso Pedagógico la determina el Comité de Comportamiento y Disciplina. Se firma cuando el estudiante presenta dos (2) o más períodos académicos con dificultad en su comportamiento, durante el mismo año lectivo. Se firma cuando el estudiante incurre en una falta gravísima, teniendo en cuenta sus atenuantes y agravantes. El docente orientador dejará registrado en la hoja de vida, en la síntesis anual, la asignación, revocación o renovación del Compromiso pedagógico, con su respectiva fecha. Todo estudiante que firme Compromiso Pedagógico será remitido al Comité Interdisciplinario de Apoyo al Colegio (CIAC), independientemente de que la familia haya o no aceptado la ayuda. El Compromiso Pedagógico lo deberán firmar: el (la) estudiante, el acudiente, el Orientador de Grupo, la Coordinación de Comportamiento y Disciplina y la Coordinación de Sección.

Revisión periódica del Compromiso Pedagógico

El orientador de grupo deberá llevar para la revisión: la Hoja de Vida del estudiante, reportes del Comité Interdisciplinario de Apoyo al Colegio (CIAC) y evaluación de especialistas, bitácora y otras remisiones, si se han hecho. El seguimiento del estudiante debe estar registrado ampliamente en la bitácora por los docentes del grupo, como soporte para la evaluación del Compromiso Pedagógico.

Revocación del Compromiso Pedagógico

La revocación significa dejarlo sin efecto y para ésta se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Al cumplir el año de haberse asignado, previa revisión en cada período académico, siempre y cuando el estudiante presente avances en su comportamiento, mínimo en dos períodos académicos. No aplica

para estudiantes que hayan presentado faltas gravísimas. De la revocación del Compromiso Pedagógico se dejará constancia en la bitácora y en la Hoja de Vida del estudiante.

Notas:

- El orientador de grupo citará al acudiente del estudiante con Compromiso Pedagógico durante el primer período del año lectivo, para indagar sobre el proceso con el Comité Interdisciplinario de Apoyo al Colegio (CIAC). Si el proceso es llevado por profesional particular, deberá traer constancia de asistencia.
- El orientador de grupo informará a los docentes de área de su grupo, al iniciar el año, el nombre de los estudiantes que tienen Compromiso Pedagógico para acompañar y hacer un buen seguimiento.
- Los (as) estudiantes que, teniendo Compromiso Pedagógico vigente, cometan una falta gravísima, serán remitidos al Consejo Directivo para determinar la permanencia de ellos (as) en el Colegio.

Cancelación del Contrato de Matrícula

Consiste en la cancelación definitiva del contrato de matrícula del estudiante que no haya cumplido con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Notas:

- El compromiso pedagógico se podrá aplicar como sanción individual o concomitante con la suspensión temporal, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.
- La comisión de cualquier falta gravísima, cuando el estudiante tenga compromiso pedagógico vigente, conlleva la remisión al Consejo Directivo para determinar si se cancela de forma inmediata el contrato de matrícula, o no se renueva para el año siguiente.

**12.8. Competencia para imponer sanciones:
SANCIÓN**

1. Llamado de atención escrito

Docente, Coordinación de Comportamiento y Disciplina o Coordinación de Sección Única Instancia

2. Suspensión temporal

Rector o Comité de Comportamiento y disciplina. Única instancia.

3. Compromiso Pedagógico

Rector o Comité de Comportamiento y disciplina. Única instancia.

4. Cancelación del contrato de matrícula

Consejo Directivo. Única Instancia

12.7. Recursos

Reposición: Es la facultad legal de solicitar a quien toma una decisión para que la revise, aclare o revoque.

Interpretación e Integración: Los enunciados vertidos en este reglamento se interpretarán conforme a los postulados que integran el debido proceso. Los vacíos normativos se integrarán, también, de conformidad con dichos postulados.

12.8. Comité escolar de convivencia.

Este Comité aparece en el Gobierno Escolar como otra de las instancias de participación en la institución y allí se definen sus integrantes y las funciones. A continuación, presentamos la implementación del Comité de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 en su artículo 29: Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.

12.8.1. Conflicto

- Incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses:
- Gustos por equipos deportivos, culturales, sociales, que generan peleas y disgustos por resultados obtenidos.
- Maneras de ser y actuar frente a decisiones institucionales y de docentes, con respecto a resultados académicos y formativos.
- Dificultades por las relaciones de intereses sentimentales y amistades, generando conflicto.
- Otras situaciones que generen conflicto, que afecten la convivencia escolar y no estén tipificadas o descritas en este instrumento.

12.8.2. Conflicto manejado inadecuadamente:

Situaciones no resueltas de manera constructiva, que dan lugar a hechos que afectan la convivencia social.

- Bromas pesadas: esconder el material de estudio, el tortugazo, el jalonazo, el palomazo, los juegos de manos, poner zancadillas, los calvazos, superlight, el topo, la bomba, el amarre, entre otras.
- Burlarse de las intervenciones de los compañeros, docentes y/o directivos.
- Rotular e insultar a miembros de la Comunidad Educativa, por su identidad sexual o por tener defectos físicos.
- Arrojar a los compañeros o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, papeles babeados, bolas de papel, pedazos de borradores o tirarle la cartuchera o los bolsos a la caneca de la basura y otros.
- Enfrentamiento utilizando un lenguaje gestual, verbal o físico inadecuado.
- Juegos bruscos entre los estudiantes: empujones, patadas, entre otros.
- Chantaje psicológico y físico y el uso de apodos.

12.8.3. Agresión escolar

Busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa:

- Agresión Física: puños, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirón de cabello, zancadillas, "calvazos", golpes con objetos como borradores, palos, piedras, balones, entre otros.
- Agresión Verbal: Matoneo por medio de comentarios despectivos y a manera de burla, con el propósito de hacer quedar en ridículo a los compañeros por medio de gestos vulgares, mensajes (textos/dibujos) insultantes o degradantes a través de papeles que ponen en circulación dentro del aula o a través de las redes sociales; humillar por clase social, color, religión, condiciones físicas, amigos, lugar de residencia, lugares que se visitan; atemorizar y amedrantar por medio de comentarios desobligantes que falten al respeto; guardar silencio frente a un hecho que

afecte la sana convivencia; ridiculizar a los estudiantes por sus logros o dificultades académicas, artísticas, formativas o deportivas.

- Lanzar comentarios que ridiculicen las relaciones afectivas.
- Agresión Gestual: Utilizar el cuerpo para transmitir un insulto: manos, dedos, los genitales. Irreverencia y actitud retadora de algunos estudiantes en el momento que se les hacen observaciones para mejorar.
- Agresión Relacional: Extensión al colegio de los modelos sociales y éticos impuestos por el entorno social: excluir de los deportes, de los equipos de trabajo, de los círculos sociales a los que se pertenece, contar situaciones particulares ajenas, logrando con así, aislar a la persona del círculo de amigos; divulgar apodosos o acontecimientos familiares que lesionen a otros, para generar exclusión. Apropiación de pertenencias ajenas.
- Agresión Electrónica: divulgación de fotos, videos, imágenes de compañeros/as o grupos a través de redes sociales, insultos a otros con el fin de lastimar, dañar, extorsionar, generar caos, conflicto, divisiones, humillaciones y ridiculizaciones.
- Presionar a los compañeros para que les presten o hagan las tareas, amenazándolos con publicar en las redes sociales, fotografías o información que podría afectarlos psicológicamente. Acceso no autorizado a páginas web de contenidos violentos o pornográficos, dentro y fuera de la institución.

12.8.4. Acoso escolar (bullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar se evidencia a través de la agresión verbal, gestual, física, relacional o electrónica, de una manera sistemática, afectando a cualquier miembro de la comunidad educativa.

12.8.5. Ciberacoso escolar (ciberbullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. La presión a los compañeros para que les presten o hagan las tareas, amenazándolos con publicar en las redes sociales, fotografías o información que podría afectarlos en su integridad.

El uso incorrecto de las redes sociales, chismes o malos entendidos que pueden ser directos o por las redes sociales, la interpretación acomodada de la información dada y la divulgación de la misma, el uso de los celulares en clase, ridiculizando con fotos o mensajes a docentes y compañeros.

12.8.6. Violencia sexual

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre

un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- Cualquier acto que vulnere los derechos sexuales y reproductivos.
- Violencia de género.
- Utilización de palabras o gesticulaciones soeces o irrespetuosas para tratar a una niña, niño y adolescentes (buena, perra, zorra, loba, grilla u otros)
- Agresión sexual.
- Intimidación para obtener caricias, besos y sexo con el fin de no divulgar algún hecho.
- Sexting: acoso sexual a través de las redes sociales o TIC (Tecnología de la Información y Comunicación).

12.8.7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es la suma de las situaciones anteriores que buscan bloquear socialmente a la víctima, el aislamiento social y su marginación.

Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicarse con otros o que nadie hable o se relacione con ellos, pues son indicadores que apuntan a quebrar la red social de apoyo del niño, niña o adolescente. Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Pautas y acuerdos para estudiantes

- a. Respeto por la opinión y palabra del otro.
- b. Derecho a la defensa.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
- e. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- f. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
- g. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
- h. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
- i. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- j. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- l. Dar a conocer previamente, a los estudiantes del Colegio de la CEFEG, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Pautas y acuerdos para los adultos responsables

- a. Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- b. Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el colegio.
- c. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- d. Que se garantice a su hijo(a) un debido proceso, imparcial y justo.
- e. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- f. Derecho a ser escuchado y atendido en el colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de convivencia del colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- h. Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- i. Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- j. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k. Dar a conocer previamente, a los padres de familia del colegio CEFEG, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Pautas y acuerdos para docentes, personal administrativo y Otros funcionarios de la institución.

- a. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- b. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
- c. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- e. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- f. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucrados en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- h. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- i. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- j. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- k. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- l. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del colegio CEFEG estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

12.8.8 Rutas de Atención

Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del Decreto.

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan

la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará radicado de forma consecutiva en el archivo del Comité.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en la Secretaría General. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:
 - a. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
 - b. Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
 - c. Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
 - d. Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa. Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación Escolar y prácticas restaurativas.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia. Desde el Colegio se analizará la situación

teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por la rectoría en ejercicio de sus funciones y con la opinión del Comité de Convivencia Escolar según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva. Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo. Desde el Colegio, se tendrá la información de las entidades y personas que nos pueden brindar todo su apoyo en situaciones complejas.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los (las) estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo, que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando por sugerencia del Comité de Convivencia Escolar se adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité de Convivencia Escolar de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentarse contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo, que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

13. CAPITULO X PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Objetivos:

- Aprovechar los espacios de orientación y de horas proyecto para sensibilizar a la población estudiantil y a la comunidad educativa en general, sobre la importancia de los valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Capacitar a los (as) estudiantes, a los padres de familia y docentes frente a los comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y cómo prevenirlas.
- Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar, como un recurso para la reparación y reconciliación.
- Reflexionar con los estudiantes acerca del juego como medio de socialización desde su sentido pedagógico, lúdico y ético.
- Programar jornadas de trabajo para padres e hijos con la orientación de profesionales en familia, psicología, pedagogía, pastoral, entre otros, abordando las dificultades observadas a nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Difundir y socializar el Manual de Convivencia como un programa de formación, transversal a todos los procesos institucionales.
- Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de las áreas.
- Vincular a las entidades públicas encargadas de promoción y prevención, para desarrollar procesos de formación e intervención en las diferentes situaciones de convivencia escolar.

13.1 Reparación y reconciliación

- a. Establecer los mecanismos y plazos de reparación cuando se presenten faltas tales como: hurto, daños materiales a miembros de la comunidad educativa o actos que vayan en contra del buen nombre y dignidad de las personas.

- b. Implementar dentro de los correctivos pedagógicos la preparación de actividades tales como: charlas, talleres, exposiciones por parte de los (as) estudiantes que han incurrido en conductas que vayan en contra de la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos, cuando el caso lo amerite.
- c. Programar con los (as) estudiantes, que incurren en faltas contra la convivencia, horas o jornadas de trabajo social obligatorio, como acción de reparación ante la comunidad educativa.
- d. Reparar, resarcir y enmendar cualquier daño material, físico, mental, afectivo y emocional, que se le haya causado a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Para la divulgación a los padres de familia y los acudientes de las propuestas y reformas al Manual de Convivencia se proponen las siguientes estrategias para las cuales se deben dejar registros de las comunicaciones, con el fin de mostrar las evidencias de los procedimientos utilizados en la divulgación.

- a. Convocar a reuniones con padres de familia para socializar la implementación del Comité Escolar de Convivencia.
- b. Programar, desde el Comité de Convivencia Escolar, jornadas de reflexión y formación acerca de las responsabilidades y obligaciones de los padres de familia y acudientes, en relación con el presente decreto.
- c. Socializar con toda la comunidad educativa las estrategias de promoción, prevención, reconciliación y reparación en torno a la convivencia escolar.
- d. Elaborar un video institucional en el cual se den a conocer los propósitos formativos del presente decreto.
- e. Informar y formar a toda la Comunidad Educativa sobre el Comité de Convivencia Escolar, a través de distintos medios de comunicación.
- f. Difundir la implementación del Comité de Convivencia Escolar a todos los órganos del Gobierno Escolar.

13.2 Conducto Regular de quejas, reclamaciones y sugerencias.

El Colegio Cristiano CEFEG busca a partir de su filosofía y principios la búsqueda de espacios de conciliación y reflexión que permitan la resolución reparadora de conflictos, para ello a diseñado un conducto regular a seguir para los miembros de la Comunidad Educativa en las quejas, sugerencias y reclamaciones, este procedimiento integra el componente de mejoramiento institucional de las gestiones que conforman al PEI, y que este Manual de Convivencia regula para cuestiones de disciplina y comportamiento.

Los miembros de la comunidad educativa seguirán el conducto regular para la atención de quejas, reclamaciones y sugerencias, en todas las instancias se busca la terminación satisfactoria de asunto en cuestión, de lo contrario se procede al siguiente paso,

- a. Se comunica al docente del aula si el hecho ocurre dentro de cierta actividad académica correspondiente.
- b. Se remite el proceso al director de grupo y padre de familia si se considera así necesario.
- c. Se remite al coordinador correspondiente según sea el caso.
- d. Se remite a la rectoría.

- e. Se remite según sea el caso al Consejo Académico, Consejo Directivo o Comité de Convivencia Escolar.
- f. Se remite al Comité Administrativo y finalmente,
- g. Junta Directiva.
- h. Instancias Externas,

En todas las instancias las partes poseerán la facultad Constitucional de los recursos de apelación, en las instancias que el Debido Proceso lo establece en armonía con la normatividad y los principios que de ahí se deriven, como la Ley 1098 Artículo 29,26, Decreto 1965, Ley 1437 de 2011, Ley 1620 Artículo 20 y los Protocolos de Atención a los diferentes Tipos de Situaciones de Convivencia determinados por el Comité Municipal de Convivencia del municipio de Guarne.

13.3 Debido Proceso

Esquema del Debido proceso en cuestiones disciplinarias.

